

**SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN****NOTIFICACIÓN POR AVISO**

En atención a los parágrafos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011 - Art. 69, procedemos con la notificación por aviso del acto administrativo de reconocimiento de una **CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA** al (el) Señor (a) **MARÍA ESTELLA NOREÑA BUITRAGO CC. 24.433.418**

**Fecha:** 13/03/2020 **Hora:** 8:00 a.m.

**Acto Administrativo:** Resolución N° 122 expedida el 27 DE FEBRERO 2020

**Se reconoce:** CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA

**Docente:** María Estella Noreña Buitrago CC. 24.433.418

**Autoridad que lo expidió:** La Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 56 de la Ley 962 de 2005, Ley 91 de 1989 y Decreto 1272 de 2018.

**Esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso:**

**Fecha de retiro:** 24/03/2020 **Hora:** 8:00 p.m.

- **Recurso que legalmente procede:** Recurso de Reposición
- **Plazos para interponer recurso:** 10 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación. La resolución quedara ejecutoriada, al día hábil siguiente, cumplido este plazo.
- **Autoridad ante quien debe interponerse:** Secretaria de Educación Municipal

El pago de la prestación reconocida, se efectuara a los 45 días hábiles después de la ejecutoria, en el banco BBVA.

Lo anterior ya que para la notificación personal se envió citación a la dirección mencionada en el expediente, mediante Oficio SE-FPSM 176 del 12/02/2020 y el mismo fue devuelto por la empresa de correspondencia REDEX indicando que la dirección esta errada.

**Se anexa copia íntegra del acto administrativo.**



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 122 DEL 27 DE FEBRERO DE 2020

POR LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE  
VIVIENDA

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 91 de 1989, Decreto 1272 de 2018 y el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y

### CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2020-CES-004700 del 13-02-2020, el (la) señor (a) MARIA ESTELLA NOREÑA BUITRAGO identificado (a) con la C.C. N° 24.433.418 solicita el reconocimiento y pago de CESANTÍA PARCIAL, con destino a COMPRA DE VIVIENDA, por valor de \$165.535.000, que le corresponde por los servicios prestados como docente con régimen de cesantías MUNICIPAL en el municipio de MANIZALES- CALDAS.

Que el peticionario (a) aportó la documentación requerida de acuerdo al formato de solicitud de CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA, expedido por la Fiduprevisora.

Que según certificación N° 4270-2020 expedida por el área de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales, se comprobó que desde el 15/03/1993 al 11/12/2020 fecha de expedición del certificado en mención, ha laborado como Docente durante (26 años, 10 meses y 28 día), pero las cesantías se liquidarán hasta el 31/12/2018 toda vez que el reporte y pago de las mismas es anualizado.

Que para efectos de liquidar la prestación, se realiza de conformidad al extracto de intereses a las cesantías expedido por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y al Formato Único para la expedición de certificados de salarios con consecutivo N° 4270-2020 expedido por la Secretaría de Educación.

AÑO	VALOR CESANTÍA
1996	\$261.786
1997	\$317.673
1998	\$406.843
1999	\$468.102
2000	\$1.275.120
2001	\$1.340.661
2002	\$1.406.756
2003	\$1.490.685
2004	\$1.566.263
2005	\$1.413.734
2006	\$1.778.847
2007	<b>ALCALDÍA DE MANIZALES</b> \$1.784.897

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2008	\$2.102.025
2009	\$2.283.863
2010	\$2.329.541
2011	\$2.403.388
2012	\$2.523.558
2013	\$2.526.838
2014	\$2.791.583
2015	\$3.062.911
2016	\$3.285.011
2017	\$3.576.886
2018	\$4.427.697
<b>TOTAL LIQUIDACION</b>	<b>\$44.824.668</b>

Que del valor de cesantías liquidadas por el tiempo laborado al 31/12/2018 es de \$44.824.668.

Que corroborando en las bases de datos emitidas por la Fiduprevisora, al peticionario se le ha cancelado cesantías parciales así:

No. RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	ENTIDAD	VALOR
1104	12/03/2010	FNPSM	\$15.500.000
<b>TOTAL CESANTIAS PARCIALES PAGADAS</b>			<b>\$15.500.000</b>

Que de acuerdo a lo anterior el valor total de Cesantías Parciales pagadas es de \$15.500.000 que debe descontarse de la presente liquidación.

VALOR TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS	\$44.824.668
TOTAL CESANTIAS PARCIALES PAGADAS	\$15.500.000
<b>TOTAL DE CESANTÍAS - CESANTÍAS PAGADAS</b>	<b>\$29.324.668</b>

Que la suma a pagar en la presente resolución, como anticipo de cesantías con destino a **LIQUIDACIÓN PARCIAL DE CESANTÍAS**, es de \$29.324.668.

Que el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la ley 344 de 1996 el cual establece: "Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, sólo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para el efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pagos, cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse". (Sentencia C-428-97 de la Corte Constitucional). Lo que está sujeto al trámite de pago directamente de la Fiduprevisora.

Que la FIDUPREVISORA S.A. en calidad de vocera y administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, descontará las sumas de dinero que sean ordenadas por Despachos Judiciales, en los porcentajes que éstos determinen en los términos del artículo 2488 del Código Civil en concordancia con los artículos 154, 155 y 156 del C.S.T., modificado por la Ley 11 de 1984 artículo 3 y 4; 95 y 96 del Decreto Nacional 1848 de 1969, 134 de la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1073 de 2002, modificado por el Decreto 994 de 2003.

Que la Secretaría de Educación del Municipio de Manizales expide el presente acto administrativo atendiendo al artículo 57 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, por medio del cual se modifica el

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

procedimiento para el reconocimiento de las cesantías parciales y definitivas de los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableciendo que estas deben ser reconocidas dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la solicitud.

Que la Vicepresidencia del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio mediante los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019, estableció como procedimiento la revisión y aprobación posterior a la expedición de los actos administrativos, en atención a ello los reconocimientos realizados en el presente acto se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A.

Que conforme a los citados comunicados quedan relevadas las responsabilidades respecto a la aprobación previa establecidas en el Parágrafo del artículo 2.4.4.2.3.2.2 del Decreto 1272 de 2018, por lo cual nos acogemos a los mismos, dejando la salvedad respecto al sometimiento a las políticas de aprobación establecidas por la entidad fiduciaria encargada de la administración de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1.989, ley 41 de 1975, decreto 3118 de 1968, Decreto 1272 de 2018, el artículo 57 de la Ley 1955 de 2019 y los Reglamentos de Cesantías Parciales vigentes, expedidos por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

En virtud de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al Señor (a) MARIA ESTELLA NOREÑA BUITRAGO identificado (a) con la C.C. N° 24.433.418, el valor total de las Cesantías Liquidadas al 31/12/2018 por \$44.824.668 de las cuales se descuenta \$15.500.000 por anticipos pagados y se pagará la suma de \$29.324.668 como anticipo de CESANTÍA PARCIAL PARA COMPRA DE VIVIENDA, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución.

**PARAGRAFO 1:** La suma de \$29.324.668 que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FIDUPREVISORA S.A se realizara al (los) beneficiario(s) (vendedor) RAMIRO VERGARA VALENCIA identificado con C.C N° 10.264.282.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago de la prestación reconocida en el presente artículo, se realizara a través de la Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio FIDUPREVISORA S.A dentro de los 45 días hábiles siguientes a la notificación y ejecutoria del presente acto administrativo de conformidad a las normas mencionadas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los valores reconocidos en el presente acto administrativo, se encuentran sujetos a las modificaciones que determine La Fiduprevisora S.A., como administradora de los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad a los comunicados números 005 del 29 de mayo de 2019 y 007 del 4 de junio de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se deberá comprobar la inversión de la cesantía que se le anticipa dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de pago ante la Secretaría de Educación Municipal.

**ALCALDÍA DE MANIZALES**

**Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM**

**Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988**



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

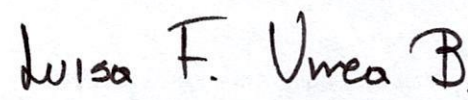
ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de 2.011, ante la Secretaria de Educación Municipal.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Manizales a los 27 días del mes de febrero de 2020

  
FRANCISCO ARTURO VALLEJO GARCIA  
SECRETARIO DE DESPACHO  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

  
LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO  
LÍDER UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN  
Técnico Operativo de Prestaciones Sociales  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

  
ELABORO A.A.: GEIMY VANNESSA LANCHEROS CORREA  
Auxiliar Administrativa  
Prestaciones Sociales

  
REVISÓ: PAULA ANDREA ZULUAGA URIBE  
Abogada  
Prestaciones Sociales

### NOTIFICACION PERSONAL

Hoy, \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ compareció a la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación del Municipio de Manizales, el (la) Señor(a) MARIA ESTELLA NOREÑA BUITRAGO identificado (a) con la C.C. N° 24.433.418, quien se informó y recibió copia íntegra, autentica y gratuita de la Resolución No. 122 del 27 de Febrero del 2020.

EL NOTIFICADO \_\_\_\_\_ EL NOTIFICADOR \_\_\_\_\_

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 887 97 00 ext.71500 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 968988

www.manizales.gov.co